



La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículos 132 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, emite el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO – 68 LXVI.- POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, REFUERZEN SUS ACCIONES EN LA IMPLANTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (PBR-SED), EN SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DEL AÑO 2025 Y SUS AÑOS SUBSECUENTES.

ÚNICO. Las Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortamos respetuosamente a los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, para que en el ámbito de sus facultades, refuercen sus acciones en la implantación y operación del presupuesto basado en resultados y sistemas de evaluación del desempeño (PBR-SED) en sus respectivos presupuestos de egresos del año 2025 y años subsecuentes.



Expedido por la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, capital del Estado de Hidalgo, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

**DIP. MARÍA GUADALUPE CRUZ MONTAÑO
PRESIDENTA**

**DIP. FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ
SÁNCHEZ
SECRETARIO**

**DIP. KARLA PERALES ARRIETA
SECRETARIA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO – 68 LXVI.- POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, REFUERZEN SUS ACCIONES EN LA IMPLANTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (PBR-SED), EN SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DEL AÑO 2025 Y SUS AÑOS SUBSECUENTES.



ACUERDO ECONÓMICO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, REFUERZEN SUS ACCIONES EN LA IMPLANTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (PbR – SED), EN SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DEL AÑO 2025 Y AÑOS SUBSECUENTES.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO:

A las y los Diputados, Miguel Ángel Moreno Zamora (presidente), José María Alejandro Pérez Ramírez (secretario), Francisco Javier Téllez Sánchez (secretario), Marco Antonio Mendoza Bustamante (vocal), María Guadalupe Cruz Montaña (vocal), Carlos Alejandro Alcántara Carbajal (vocal), Claudia Lilia Luna Islas (vocal), Leonel Perusquia Muedano (vocal), Juan Pablo Escalante Urban (vocal), Hilda Miranda Miranda (vocal), Diana Rangel Zúñiga (vocal), Alhely Medina Hernández (vocal), José Luis Rodríguez Higuera (vocal), Cynthia Citlali Delgado Mendoza (vocal), Yarabi González Martínez (vocal), Lizbeth Irais Ordaz Islas (vocal) y Mónica Leanett Reyes Martínez (vocal), integrantes de la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, nos fue tunado para los efectos procedentes, **el planteamiento de los Diputados Miguel Ángel Moreno Zamora y Juan Pablo Escalante Urban**, integrantes de la sexagésima sexta legislatura, con el tema **“Propuesta de Acuerdo Económico en materia de PbR-SED”**, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, 77 fracción III, 85 y 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo; y los numerales 25 y 28, fracciones V y VI de su Reglamento, realizamos el estudio, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, se turno en sesión ordinaria del día 21 de febrero de 2025, a la comisión actuante, la Propuesta de Acuerdo Económico número 63.
2. EL presente asunto se registró en el Libro de Gobierno de la Comisión respetiva, bajo el número **185/2025**.
3. El documento, señala dentro de su exposición de motivos, los argumentos siguientes:
 - a) *El Presupuesto de Egresos de los entes públicos, es uno de los instrumentos de política pública más importantes, puesto que es el*



documento en donde se describe la cantidad, la forma de distribución y el destino de los recursos públicos.

- b) El presupuesto de egresos tiene ciertas características, como los son que:
- 1.- Es un acto legislativo, que compete en a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Congresos Locales y a los ayuntamientos, según sea el orden de gobierno.
 - 2.-Contiene una autorización a la administración pública para que ésta utilice los recursos pecuniarios que se recauden; es decir, la administración sólo podrá erogar las cantidades que se le hayan autorizado mediante el presupuesto y con apego estricto al mismo.
 - 3.-Está limitado en el tiempo, a un año fiscal; es decir, del 1º de enero al 31 de diciembre.
- c) Que el Presupuesto de Egresos refleja hacia donde se destinará del gasto público, permitiendo garantizar a la población derechos como lo son la educación, salud, seguridad, vivienda, etc.
- d) Que todos los gastos que realiza el gobierno se encuentren alineado con los metas y objetivos institucionales contemplados en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo.
- e) De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas y los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez buscando satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- f) Que el Presupuesto Basado en Resultados o también conocido por las siglas (PbR), que es conjunto de herramientas que permite apoyar las decisiones presupuestarias, fomentando que se tomen a través de información sistemáticamente considerando los resultados del ejercicio de los recursos públicos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto.
- g) Del mismo, existe un Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), que define como el conjunto de elementos metodológicos utilizados para establecer los objetivos de los programas y políticas públicas, medir sus avances, evaluar desde su diseño hasta sus resultados y mejorar su implementación.

- h) *Que existe el modelo PbR-SED, el cual se divide en dos procesos principales: el PbR se enfoca en establecer la justificación y orientación de una acción pública, mientras que el SED se dirige al análisis y valoración cuantitativa y cualitativa de los resultados de esa acción. Siendo esta dupla indispensable para que los entes públicos garanticen un ejercicio adecuado de los recursos públicos.*
- i) *Que existen distintas disposiciones que obligan a los entes públicos a utilizar la metodología del PbR-SED, sin embargo no todas las autoridades le están dando cumplimiento.*
- j) *Es por todo lo anterior, que una vez analizado los diversos informes, índices y demás información emitidos, se puede concluir que los municipios tienen que realizar con urgencia las acciones para mejorar su grado de implementación del PbR-SED, ya que en la actualidad sus avances son menores, contrastando con los logros obtenidos a nivel estatal*

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, el artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo establece que “**El Congreso en vía de Acuerdo Económico puede resolver cualquier asunto que se someta a su consideración, cuando para ello no se requiera la aprobación de una Ley o Decreto**”.

SEGUNDO. Que, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que:

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución



TERCERO. Así mismo, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en sus artículos 19 fracción VI, 54 y 61 fracción II, se señala que:

Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

VI. Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y

Artículo 54.- La información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

Adicionalmente se deberá presentar información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

(...)

II. Presupuestos de Egresos:

(...)

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. Que, la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, dispone que:

Artículo 93. **La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos estatales.**

La Secretaría y la Contraloría, serán las responsables de realizar esta evaluación, establecer la metodología a seguir, realizar el monitoreo periódico de los indicadores de desempeño y emitir las recomendaciones correspondientes.

Los resultados de las evaluaciones realizadas, deberán publicarse y remitirse a la instancia correspondiente, a más tardar a los 30 días posteriores a su conclusión, para que sean considerados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones al presupuesto de egresos del siguiente ejercicio.

Artículo 94. La **Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades responsables de las políticas públicas, conformarán el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, impulsarán la Gestión para Resultados, así como el Presupuesto basado en Resultados,** con el propósito de proveerlos de información periódica sobre la utilización de los recursos asignados, los avances y el logro de sus resultados.

QUINTO. Que, la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo, también considera dentro de su articulado el tema, tal y como se aprecia a continuación:

ARTÍCULO 40.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal deberán realizar una planeación del desarrollo que incorpore las directrices generales del Presupuesto Basado en Resultados (PBR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño

(SED), a la planeación, evaluación y ejecución de los programas que se elaboren con base en los siguientes criterios:

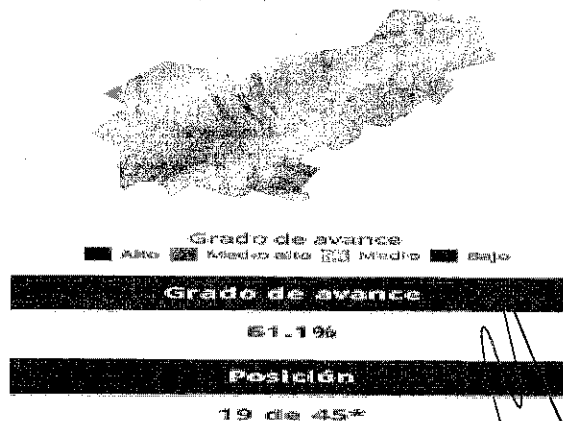
(...)

SEXTO. Ante el análisis del marco normativo antes descrito, se aprecia que todos los entes públicos se ven obligados a implementar el Presupuesto Basado en Resultados (PBR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED); sin embargo, no todos están cumpliendo con dicha disposición.

SÉPTIMO. Que, para el caso de Hidalgo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo y la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, han emitido informes, reportes e índices en donde se aprecia de que los municipios de Hidalgo tienen índices menores en la implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PBR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

OCTAVO. Que, durante este año la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, emitió el Informe del Avance Alcanzado por las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en la Implantación y Operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño¹ 2025, en donde realizó un estudio de una muestra de 02 municipios del Estado; y con ello conocer el grado de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, siendo los resultado los siguientes:

- Pachuca de Soto



- Tlaxcoapan

¹ Fuente: <https://www.cmsadmin.hacienda.gob.mx/Entidades-Federativas>



- Tlaxcoapan

En el supuesto del municipio de Tlaxcoapan, a pesar de haber sido considerado en un inicio en la evaluación, NO CUMPLIÓ LAS CONDICIONES para ser sujetos a revisión. Por lo que se queda sin calificación.

NOVENO. Del mismo modo, la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo, emitió el avance en la implementación del PbR-SED² en los municipios en 2024, en donde se reportó las cifras siguientes:

Municipio	Avance (%)
Peñoles de San Mateo	82.5
Mixtlan de la Reforma	80.65
Tehuacan	72.9
San Bartolo Tlaxiaco	71.7
Tehuacan	70.8
Calmatepec	67.1
San Bartolo Tlaxiaco	66.5
Tehuacan	60.35
San Bartolo Tlaxiaco	58.7
San Agustín Huanuco	55.5
San Bartolo Tlaxiaco	55.35
San Bartolo Tlaxiaco	54.8
Zimatlán	50
San Bartolo Tlaxiaco	49.75
Tehuacan	48.4
Tehuacan	44.85
Almoloya	43.7
Atlixco	42.45
San Bartolo Tlaxiaco	41.95
San Bartolo Tlaxiaco	41.75
San Bartolo Tlaxiaco	40.35
San Bartolo Tlaxiaco	38.85
San Bartolo Tlaxiaco	37.95
San Bartolo Tlaxiaco	36.80
San Bartolo Tlaxiaco	35.3
San Bartolo Tlaxiaco	35.55
San Bartolo Tlaxiaco	34.95
San Bartolo Tlaxiaco	34.3
San Bartolo Tlaxiaco	34.15
San Bartolo Tlaxiaco	33.45
San Bartolo Tlaxiaco	31.75
San Bartolo Tlaxiaco	30.45
San Bartolo Tlaxiaco	30.1
San Bartolo Tlaxiaco	29.95
San Bartolo Tlaxiaco	29.05
San Bartolo Tlaxiaco	28.8
San Bartolo Tlaxiaco	27.2
San Bartolo Tlaxiaco	26.6
San Bartolo Tlaxiaco	24.75
San Bartolo Tlaxiaco	24.75
San Bartolo Tlaxiaco	24.35
San Bartolo Tlaxiaco	24.3
San Bartolo Tlaxiaco	23.9
San Bartolo Tlaxiaco	23.65
San Bartolo Tlaxiaco	23.45
San Bartolo Tlaxiaco	22.7
San Bartolo Tlaxiaco	21.95
San Bartolo Tlaxiaco	21.35
San Bartolo Tlaxiaco	21.3
San Bartolo Tlaxiaco	21.1
San Bartolo Tlaxiaco	20.45
San Bartolo Tlaxiaco	19.6
San Bartolo Tlaxiaco	17.4
San Bartolo Tlaxiaco	17.1
San Bartolo Tlaxiaco	17.05
San Bartolo Tlaxiaco	13.65
San Bartolo Tlaxiaco	12
San Bartolo Tlaxiaco	11.25
San Bartolo Tlaxiaco	11.25
San Bartolo Tlaxiaco	9.2

Índice General de Avance en la Implementación del PbR-SED 2024 en los municipios del Estado de Hidalgo

² Fuente: https://ehacienda.hidalgo.gob.mx/Transparencia/Docs/UTED/3348/Indice_General_de_Avance_en_la_Implementacion_del_PbR-SED_en_los_municipios_2024.pdf

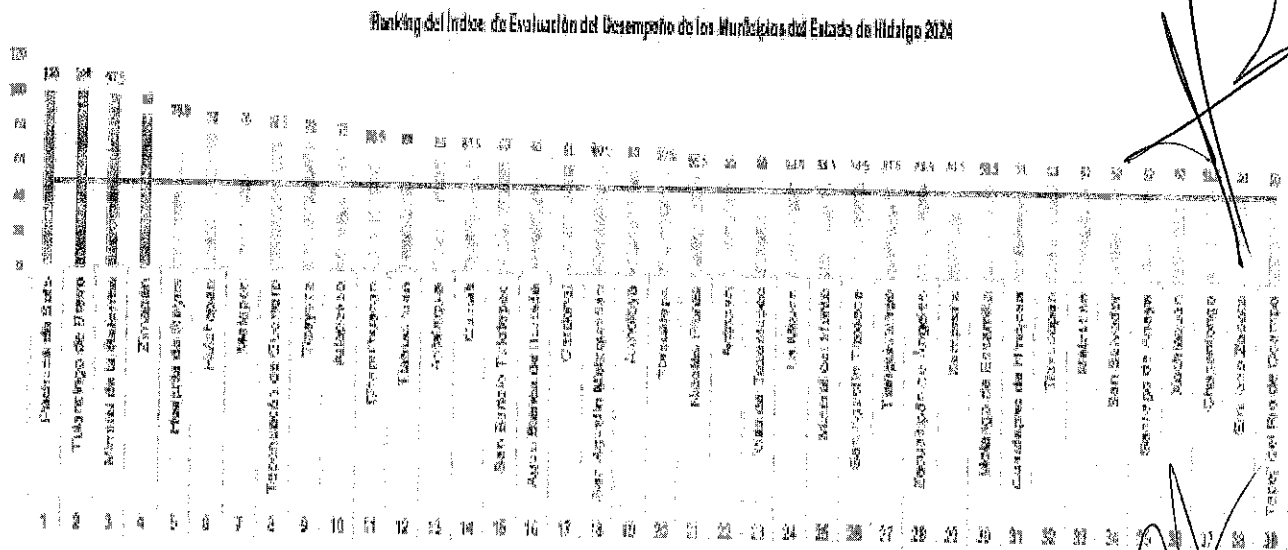


En este informe, el dato más importante, es que el promedio estatal en el grado de implementación, es apenas del **36.5 % dentro de los municipios del Estado.**

DECIMO. Así también, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, publicó en este año su Índice de Evaluación del Desempeño³ de los Municipios del Estado de Hidalgo 2024.

En dicho documento, se reporta que el avance promedio en el Índice 2024 para los Municipios fue de **48.7%, considerando las 84 entidades fiscalizadas.** A partir de los resultados generales se observa que 41 Municipios presentan un nivel de avance por encima del promedio, tal y como se aprecia en la tabla siguiente:

Gráfico 1. Nivel de avance ALTO y MEDIO en Municipios



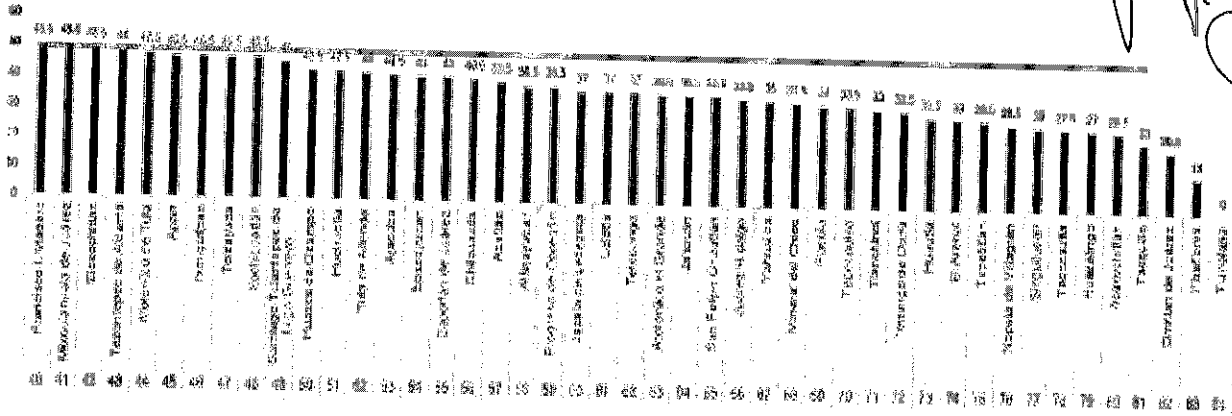
Fuente: elaboración propia de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

³ Fuente: https://aseh.gob.mx/archivos/EntidadesFiscalizadas/municipios/2025/indice_evaluacion_desempe%C3%B1o.pdf?v=202504101158



Gráfico 2. Nivel de avance BAJO en Municipios

Ranking del Índice de Evaluación del Desempeño de los Municipios del Estado de Hidalgo 2024



Fuente: elaboración propia de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

Con base a las consideraciones antes vertidas y con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II, 134, 136 y 137 demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, somete a consideración del Pleno del Congreso Libre y Soberano de Hidalgo, el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

ÚNICO. Las y los diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso Libre y Soberano del Estado de Hidalgo, exhortamos respetuosamente a **LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, REFUERZEN SUS ACCIONES EN LA IMPLANTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (PbR – SED), EN SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DEL AÑO 2025 Y AÑOS SUBSECUENTES.**

Elaborado en el Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 20 días del mes de mayo del año 2025.

POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO



Estado Libre y Soberano de Hidalgo



LXVI LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
DIP. MIGUEL ÁNGEL MORENO ZAMORA PRESIDENTE			
DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ SECRETARIO			
DIP. FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ SÁNCHEZ SECRETARIA			
DIP. MARCO ANTONIO MENDOZA BUSTAMANTE VOCAL			
DIP. MARÍA GUADALUPE CRUZ MONTAÑO VOCAL			
DIP. CARLOS ALEJANDRO ALCÁNTARA CARBAJAL VOCAL			
DIP. CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS VOCAL			
DIP. LEONEL PERUSQUÍA MOEDANO VOCAL			
DIP. JUAN PABLO ESCALANTE URBAN VOCAL			
DIP. HILDA MIRANDA MIRANDA VOCAL			
DIP. DIANA RANGEL ZUÑIGA VOCAL			
DIP. ALHEL Y MEDINA HERNÁNDEZ VOCAL			



Estado Libre y Soberano de Hidalgo



PODER LEGISLATIVO



CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ HIGAREDA VOCAL			
DIP. CYNTHIA CITLALI DELGADO MENDOZA VOCAL			
DIP. YARABI GONZÁLEZ MARTÍNEZ VOCAL			
DIP. LIZBETH IRAIS ORDAZ ISLAS VOCAL			
DIP. MÓNICA LEANETT REYES MARTÍNEZ VOCAL			

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, REFUERCEN SUS ACCIONES EN LA IMPLANTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (PbR - SED), EN SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DEL AÑO 2025 Y AÑOS SUBSECUENTES.